



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: SUCESIÓN INTESTADA.  
CAUSANTE: RUBÉN LEÓN GUERRERO LÓPEZ.  
INTERESADOS: CARLOS ALBERTO GUERRERO DAZA.  
RADICACIÓN: 20001 31 10 003 2021-00054 00.

Seria del caso entrar a estudiar sobre la admisibilidad o rechazo de la presente demanda, sino fuera porque el escrito de subsanación fue presentado el 4 de marzo de 2021 como se puede observar en la planilla de recepción de memoriales del Centro de Servicios para este Despacho, cuando había precluido la oportunidad para subsanar los defectos de los que adolecía.

En síntesis, el despacho inadmitió la demanda el 23 de febrero de 2021, notificada por estado el 24 de febrero de 2021, por lo tanto los cinco (5) días empezaban a correrle el 25 de febrero, es decir, que el término para presentar el escrito de subsanación era el 3 de marzo de 2021, presentándolo el 4, además observa el despacho que presenta reforma de demanda, cuando la etapa procesal que seguía era la subsanación de la misma.

En consecuencia, al no haberse subsanado en oportunidad las falencias señaladas en el auto que inadmitió la demanda, el despacho la RECHAZA y ORDENA devolverla a la parte actora con sus anexos, excepto la copia del archivo del juzgado y la actuación surtida, sin necesidad de desglose.

Notifíquese y cúmplase.

AMSM

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e596829c41b6098b4a66f4f9d379b9f1e2a55bd74882e96108f4f0a6d9bb728**  
Documento generado en 18/03/2021 11:21:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**